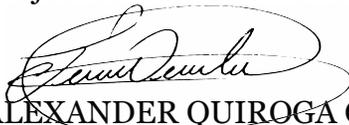


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 30 de enero de 2024. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 2023-290; informo que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la entrega de título judicial. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por GUILLERMO LEÓN VALENCIA VELÁSQUEZ contra AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS ADUANES INTEGRADOS SAS Rad No. 110013105-037-2023-00290-00.

Encuentra el despacho que en efecto el apoderado de la parte demandante solicitó la expedición de título judicial. Al respecto, efectuada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se evidencia que la demandada consignó a órdenes del despacho y a favor del proceso de la referencia la suma de \$75.641.389 valor que corresponde a las condenas impuestas y un título por la suma de \$20.063.417 que corresponde a las sumas indexadas.

En atención a ello se dispondrá la entrega del título judicial **No. 400100008883863** por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$75.641.389) y el **No. 400100009063035** por valor de VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$20.063.417,20) a nombre del señor **GUILLERMO LEÓN VALENCIA VELÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 19.278.491 con abono en cuenta de ahorros No. 4662062298 del Banco Scotiabank Colpatria SA.

También se observa que Mediante Radicado No. 2023_16354362 del 29 de enero de 2023 donde COLPENSIONES informa que la Agencia de Aduanas Servadi SAS Nivel 1 con NIT 890317082 efectuó pago el pasado 28 de septiembre de 2023 el valor de las diferencias del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 hasta el 08 de septiembre de 2020 a favor del señor GUILLERMO LEÓN VALENCIA VELÁSQUEZ (fl 3 del *anexo 08 del cuaderno Co3Ejecutivo*).

Así las cosas, y en concordancia que el apoderado judicial de la parte actora encuentra acreditada las pretensiones de la demanda y el Despacho verifica el cumplimiento de la

diferencia de los aportes pensionales, motivo por el cual el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA del título judicial No. No. **400100008883863** por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$75.641.389) y el No. **400100009063035** por valor de VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$20.063.417,20) a nombre del señor **GUILLERMO LEÓN VALENCIA VELÁSQUEZ**.

SEGUNDO: Por secretaría **EFFECTÚESE** los trámites pertinentes para la expedición y entrega del título en mención. Para tal fin, realice el abono a la cuenta de ahorros No. 4662062298 del Banco Scotiabank Colpatria SA cuyo titular es el Doctor **GUILLERMO LEÓN VALENCIA VELÁSQUEZ** identificado con C.C. No. 19.278.491.

TERCERO: ABSTENERSE de **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS ADUANES INTEGRADOS SAS**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

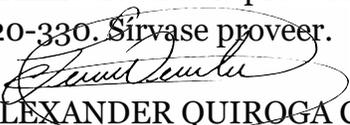
Código de verificación: **940f47aa48cba0dcc4e87bac4d61071648850d74e3f732e45f74a01b2cc03b65**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2024, informo al Despacho del señor Juez que, vencido el término de auto de precedencia, sin pronunciamiento de la apoderada judicial. Rad. N° 2020-330. Sirvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARTHA INÉS CHAPARRO VEGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDO SA PENSIONES Y CESANTÍAS RAD. 110013105-037-2020-00330 00.

Visto el informe secretarial, se observa que, en proveído del 7 de diciembre 2023 el suscrito requirió a la apoderada judicial de la parte actora para que allegara al proceso poder con facultades para recibir, requerimiento frente al cual se guardó silencio.

En ese orden de ideas, y como quiera que la togada no cuenta con facultades para recibir, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100009018616** por valor de **UN MILLÓN DE PESOS MTCE (\$1.0000.000)** a nombre de la señora **MARTHA INÉS CHAPARRO VEGA** identificada con la CC 51.739.670, por cuando dicho valor de las costas procesales.

En consecuencia, por secretaría remítase oficio al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, una vez efectuado lo anterior, previa acreditación de quien vaya a retirar el respectivo título judicial, hágase entrega de los mismos dejando junto con cada Título de Depósito Judicial, materializado del que da cuenta Secretaría, dejando todas las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. **400100009018616** por valor de **UN MILLÓN DE PESOS MTCE (\$1.0000.000)** a nombre de la señora **MARTHA INÉS CHAPARRO VEGA** identificada con la CC 51.739.670, por cuando dicho valor de las costas procesales.

SEGUNDO: Por secretaría **EFFECTÚESE** los trámites pertinentes para la expedición y entrega del título en mención. Para tal fin, comuníquese que con la señora **MARTHA INÉS CHAPARRO VEGA** identificada que se efectúe de manera coordinada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 065 de Fecha 26 de ABRIL de 2024.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

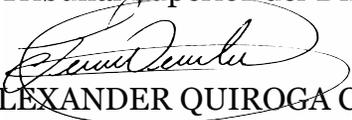
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9680826aa51fa6eea51e57214fb343752fa5b981db44015bb979e198e19f644a**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00449 00
Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **LUÍS EDUARDO BARRETO CORTÁZAR** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y OTROS.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia del 16 de agosto de 2023, que declaró desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por el extremo demandante en contra de la sentencia dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el treinta y uno (31) de agosto de 2022, mediante la cual REVOCÓ la sentencia dictada por este Juzgado el 09 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: INCLÚYANSE como agencias en derecho la suma de cien mil pesos (\$100.000=) a cargo del demandante y en favor de cada una de las demandadas.

TERCERO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho de conformidad a las providencias anteriormente indicadas.

CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia».

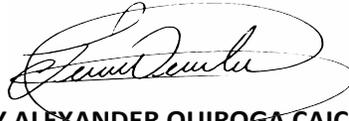
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

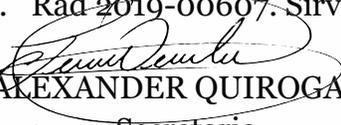
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653ebeaba8ae2d2cd664aeae316d5e14bb60fccca8c6e7a98af2848789edb7df**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), informo que el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de entrega de títulos. Rad-2019-00607. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2019 00607 00

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JAIME TALERO VARGAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO -CIDE-**

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que realizó consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, se observó que la demandada CIDE, consignó a favor del presente proceso la suma que le correspondió por concepto de costas y agencias en derecho a su cargo; en consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia del título judicial No. 400100008920768 por la suma de un millón de pesos (\$1'000.000,00).

Así las cosas, y comoquiera que la parte demandante otorgó poder (Fl.18 a 20) con la facultad para recibir al Dr. GUILLERMO JUTINICO HORTUA quien se identifica con C.C. 11.374.166 y T.P. 47.074 del C.S.J, se ORDENA la entrega del mentado título judicial a favor del togado.

En consecuencia, por secretaría REMÍTASE oficio DJO4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, dejando materializada la entrega por parte de Secretaría. Se ORDENARÁ la entrega del título judicial por el medio más expedito.

En firme la presente decisión, estese a lo dispuesto en providencia del 16 de junio de 2023 que ordenó el ARCHIVO de las presentes diligencias.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

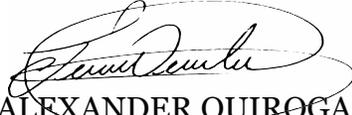
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf79837e0288546c2571b153c276699cab28834d171c81d36c4f528822a22e5c**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00086 00

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **LUÍS AUGUSTO MORALES MORALES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia proferida el cuatro (04) de septiembre de 2023, mediante la cual MODIFICÓ la sentencia dictada por este Juzgado el 29 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho de conformidad a las providencias anteriormente indicadas.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

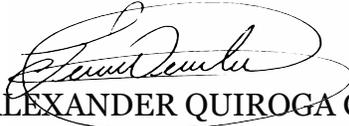
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24e2704309f795414fd09a8c8df58a2bdc57c222ed30b89397d86685bbd3320**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2021 00421 00
Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **ALBA ROSEL AVILES MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia proferida el treinta (30) de noviembre de 2023, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia dictada por este Juzgado el 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho de conformidad a las providencias anteriormente indicadas.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

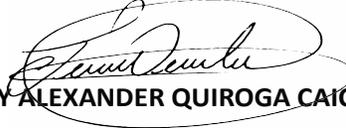
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

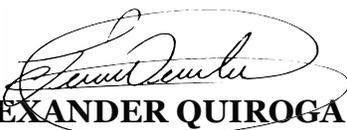
Código de verificación: **2b49ae17ffc67167311f180c8ccc44d613e3dfb9347b69a204b4fbea3a90d7be**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de enero de 2024, al Despacho del señor Juez con contestación a la demanda. Rad. 1100131050-37-2023-00265-00. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD.110013105037-2023-00265-00.

Visto el informe secretarial, observa el despacho que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** fue notificada mediante aviso judicial el pasado 11 de diciembre de 2023 y dentro del término legal presentó escrito de contestación a la demanda que cumple con los requisitos previstos por el art 31 del CPT y de la SS razón por la que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por esa administradora pública de pensiones (fls.79-105).

RECONOCER personería adjetiva a la firma **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.442.223-7, para que ejerza la representación judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO** identificada con C.C. 1.016.007.216 y T.P. 266.914 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder visible a folio 105 del expediente digital.

Por último, se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite el trámite de notificación con destino a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al efecto se le conmina para que elabore los trámites para notificación personal previstos por el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS o, de ser su elección, realice el trámite de notificación digital dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

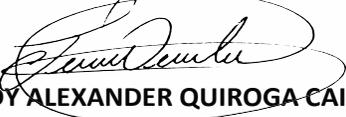
Se convoca a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que ingresen y conozcan el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL SIUGJ en <https://siugj.ramajudicial.gov.co>

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

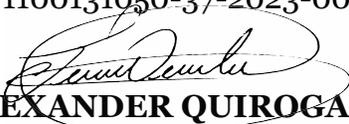
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51dfb935a3f5983357b8cc64b071eb9813bbdc046d37ab43de7561fd6c75b386**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2024, al Despacho del señor Juez con recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que tuvo por no contestada la demanda por la **RED INTEGRADORA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**. Rad. 1100131050-37-2023-00345. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por FABIÁN RODRÍGUEZ MAHECHA contra TALENTUM TEMPORAL SAS y RED INTEGRADORA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN. RAD. 1100131050-37-2023-00345-00.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **YURI LORENA RANGEL ARRIOLA**, identificada con C.C. 1.070.022.918 y T.P. 410.803 del C.S.J., para que actúe como apoderada principal de la demandada **RED INTEGRADORA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 585 del expediente digital.

La apoderada de **RED INTEGRADORA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 20 de marzo de 2024 notificado por estado No. 44 del 21 de marzo de 2024, por medio del cual se tuvo por **NO CONTESTADA** la demanda por la hoy recurrente; al efecto, refiere la abogada que una vez fue notificada, dentro del término legal, presentó escrito de contestación a la demanda.

Ante la situación presentada, solicita a la revocatoria parcial del auto para que en su lugar se proceda a calificar la contestación de la demanda, teniendo en cuenta que contestó la demanda dentro del término legal.

Para resolver se tiene que, en auto de fecha 19 de abril de 2023, notificado por estado 61 del 20 de abril de 2023, se corrió traslado de la reforma a la demanda por el

término legal de cinco días conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 28 CPT y la SS. (fls.2311-2313).

Revisado minuciosamente el correo institucional el despacho advierte que le asiste razón a la recurrente, pues el 18 de diciembre de 2023, cumpliendo el término legal concedido aportó el escrito de contestación de la demanda como consta a folio 662, documento que no fue incorporado a la carpeta digital del expediente en estudio.

Frente a la situación presentada teniendo en cuenta el proceder positivo de la demandada, se **REPONE PARCIALMENTE** el auto de fecha 20 de marzo de 2024 notificado por estado No. 44 del 21 de marzo de 2024, y en su lugar se procederá al estudio de la contestación allegada e incorporada a folios (587-661). Por dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el art. 31 del CPT y de la SS se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **RED INTEGRADORA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**.

En lo demás permanezca incólume el auto recurrido; en ese orden de ideas, se recuerda, la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se llevará a cabo el día **OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**; diligencia que se llevara cabo en forma virtual, para tal efecto, se le informará el link de vinculación a través de los correos electrónicos indicados en el proceso.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se advierte a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Se convoca a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que ingresen y conozcan el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL SIUGJ en <https://siugj.ramajudicial.gov.co>

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES OLAYA OSORIO
Juez

LMR

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf35eca4d474ee8063913e025d64453fee039a38be03d5cedd127def150639d8**

Documento generado en 25/04/2024 07:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2024, al Despacho del señor Juez con trámite de notificación a la sociedad ejecutada. Rad. 1100131050-37-2022-00539-00. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por LA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. contra OPTIKUS S A EN LIQUIDACION. RAD.
110013105-037-2022-00539-00.**

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado del extremo actor optó por realizar el trámite de notificación previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 como consta a folios 215-653.

Revisados dichos documentos el despacho constató que la parte actora remitió mensaje de datos a la dirección electrónica optikussaenliquidacion@gmail.com correspondiente a la registrada en el certificado de existencia y representación legal visible a folios 61-66 adjuntando copia de la demanda y sus anexos y acreditando el acuse de entrega del pasado 13 de diciembre de 2023 (fl.427), razón por la que es procedente tener por debidamente notificada a la llamada a juicio, infiriéndose que tiene conocimiento del proceso en su contra.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440, inc. 2 del CGP y en consecuencia el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SE TENDRÁ NOTIFICADA PERSONALMENTE a la ejecutada **OPTIKUS S.A EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo previsto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de conformidad con el Art. 440 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes a fin de que presenten, la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial³; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia⁴.

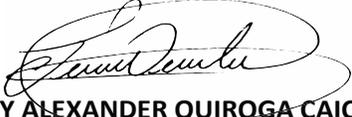
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
065 de Fecha **26 de ABRIL de 2024.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

1. <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi5HceUGDbmVMnmVo-SGQ-bxUMU8yMUtPNEFRMldKNoJESVIGWFJKVUJZMy4u>
2. <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=mBebcVazy1vXQSxuXuyxGqZYsAU%3d>
3. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=mBebcVazy1vXQSxuXuyxGqZYsAU%3d>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f4136c8bac49ccf64d67e02cc9d3dbf68fa647e6ce312c26906ae221fd6ad9**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>